

T': Son las tarifas que resultaría de la aplicación de la fórmula polinómica.

P: Céntimos de euro de aumento en la tarifa de la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

NUEVAS TARIFAS DE ALCANTARILLADO

La periodicidad de facturación es bimestral para cualquier tarifa, excepto para los abonados/clientes cuyo consumo anual, sin contabilizar posibles fugas, sea superior a 2.400 m³. A la finalización del periodo 05 bimestral y periodo 10 mensual de cada año se revisarán los consumos de los últimos 12 meses, pasando a facturación mensual o manteniendo dicha periodicidad aquellos que cumplan con la condición prevista anteriormente y los que no la cumplan podrían pasar a facturación bimestral, a partir del periodo 01 del siguiente año.

En consecuencia, las nuevas tarifas del año 2024 que se solicitan para entrar en vigor el día de su publicación en el BORM, son las siguientes:

EPÍGRAFE I. CUOTA FIJA

Por la disponibilidad del Servicio. Ésta se considera que existe cuando el inmueble tenga a su disposición la acometida/arqueta de alcantarillado donde conectar su instalación.

Diámetro	Tarifa solicitada
Contador	Euros/mes
≤ 15 mm.	1,520231
20 mm.	2,884742
25 mm.	4,495568
30 mm.	6,548597
40 mm.	11,581106
50 mm.	17,771709
65 mm.	29,963142
80 mm.	45,366361
100 mm.	70,497395
125 mm.	110,810170
≥ 150 mm.	111,262907
Contador uso Comunitario	1,558237
Tarifa Social Otros Colectivos	1,140173
Edificios y conjunto viviendas/locales con contador centralizado por punto de servicio	1,520231

EPÍGRAFE II. CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

Tarifa	
a) Doméstica	Euros/m³ 0,326165

Esta tarifa será de aplicación a los vertidos realizados por los consumos de agua de uso doméstico en viviendas.

Tarifa No	
b) Doméstica	
Tarifa	
Reducida	Euros/m3
	0,147442

Estarán exentos de esta tarifa los vertidos procedentes del freático que no dispongan de otra alternativa de evacuación y que acrediten la expresa separación entre aguas residuales y las procedentes del nivel freático, debiendo tener instalado contador para la medición del vertido.

Tarifa B	Euros/m3
	0,647385

Se aplicará esta tarifa a los vertidos realizados desde instituciones, centros públicos, locales, servicios en obras y establecimientos utilizados para realizar cualquier actividad pecuaria, comercial, industrial o de servicios. Asimismo, se adecuarán a esta tarifa todos los contratos con usos no domésticos, que tuvieran asignado el concepto de alcantarillado doméstico.

Tarifa Industrial:

Tarifa Industrial Tipo	Euros/m3
A	0,860101

Se aplicará esta tarifa a aquellos vertidos no domésticos cuya carga contaminante se encuentre entre los límites marcados por el Reglamento del Servicio de Alcantarillado y Desagüe de las Aguas Residuales y hasta un 100% por encima de cualquiera de los parámetros establecidos en el art. 3.1. del capítulo II del Reglamento.

Tarifa Industrial	Euros/m3
Tipo B	1,155619

Se aplicará esta tarifa a aquellos vertidos no domésticos cuya carga contaminante se encuentre entre un 100% y un 150% por encima de cualquiera de los parámetros establecidos en el art. 3.1. del capítulo II del Reglamento del Servicio de Alcantarillado y Desagüe de las Aguas Residuales.

Tarifa Industrial	Euros/m3
Tipo C	2,627500

Se aplicará esta tarifa a aquellos vertidos no domésticos cuya carga contaminante se encuentre entre un 150% y un 250% por encima de cualquiera de los parámetros establecidos en el art. 3.1. del capítulo II del Reglamento del Servicio de Alcantarillado y Desagüe de las Aguas Residuales.

Estará prohibido que los vertidos lleven una carga contaminante que supere el límite establecido del 250% por encima de los parámetros fijados por el Reglamento del Servicio de Alcantarillado y Desagüe de las Aguas Residuales.

A las empresas, que no declarasen la cantidad y calidad de sus vertidos, tal cual es obligatorio, según el Anexo "Vertidos no domésticos a la red de alcantarillado" del Reglamento Municipal de Saneamiento, se les aplicará el caudal estimado por EMUASA y al precio de la Tarifa Industrial tipo C.

En materia de vertidos industriales se estará a lo dispuesto en el Decreto nº 16/1999 de 22 de abril, sobre vertidos de Aguas residuales industriales al Alcantarillado (BORM núm. 97 de 29 de abril de 1999), sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Reglamento del Servicio de Alcantarillado y desagüe de Aguas Residuales.

EPÍGRAFE III. TARIFA PARA INFRAESTRUCTURAS DE MEJORA MEDIOAMBIENTAL

Diámetro Contador	Tarifa solicitada Euros/mes
Todos los calibres	0,544370
Edificios y conjunto viviendas/locales con contador centralizado por punto de servicio	0,544370
Tarifas especiales (excepto Industrial Bonificada)	0,000000